

CONTRATO DE DIFUSION PUBLICITARIA. CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

PRIMERA. El presente contrato se registrá por la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y demás normas que le fueran de aplicación como consecuencia de su naturaleza de contrato publicitario.

SEGUNDA. JCDECAUX ATLANTIS, S.A., realizará para LA AGENCIA y/o EL ANUNCIANTE (en lo sucesivo EL CLIENTE) la campaña de publicidad que se concreta en las condiciones expresadas en el anverso del presente documento y las presentes. Se pacta expresamente que cuantas obligaciones asuma EL CLIENTE a resultas del presente contrato y cuantas responsabilidades pudieran derivarse del mismo para dicho CLIENTE lo son con carácter solidario, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división.

Asimismo, en el anverso del presente documento, se detallarán, en su caso, y entre otros extremos, número y tipo de soportes, así como cualquier otro que las partes acuerden.

TERCERA. El presente contrato deberá devolverse firmado por EL CLIENTE dentro de un plazo de SIETE (7) días naturales a la fecha prevista de fijación a la dirección que consta en el presente documento. Transcurrido dicho plazo, JCDECAUX ATLANTIS, S.A., se reserva el derecho de disponer libremente de los espacios publicitarios contratados. Sólo se considerará válido, una vez firmado a su devolución, por JCDECAUX ATLANTIS, S.A. En caso de rectificaciones o modificaciones por EL CLIENTE, JCDECAUX ATLANTIS, S.A., se reserva el derecho de rechazarlas y, en consecuencia, considerar ineficaz el documento. El CLIENTE manifiesta expresamente tener capacidad legal suficiente para la suscripción del presente contrato, antes de la fecha prevista de fijación.

CUARTA. En el precio del soporte publicitario, se incluye una sola fijación por el período de comercialización establecido en el propio producto, salvo que se pacten otras condiciones y así se especifiquen en el anverso del presente contrato de común acuerdo entre ambas partes.

JCDECAUX ATLANTIS, S.A. informará a EL CLIENTE de los posibles daños de la cartelería, y éste deberá facilitar a JCDECAUX ATLANTIS, S.A. la creatividad o la cartelería para su reposición. En caso contrario, JCDECAUX ATLANTIS, S.A. quedará facultada para ocultar y/o cubrir la campaña publicitaria con otra creatividad para no perjudicar su imagen.

QUINTA. El contenido, forma y presentación de la campaña publicitaria, serán de la exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE, quien responderá, en consecuencia, de cualquier reclamación que se produjera a resultas de la misma, y resarcirá a JCDECAUX ATLANTIS, S.A., de cualquier perjuicio que, directa o indirectamente, pudieran causarles por este concepto.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, cuando por decisión judicial o administrativa sea acordada la suspensión o cancelación de la campaña publicitaria, ello no afectará a la obligación de pago del precio convenido.

Igualmente, es obligación de EL CLIENTE gestionar y acreditar a JCDECAUX ATLANTIS, S.A., la obligación de las licencias o autorizaciones que prevea la legislación especial aplicable por razón de los productos, bienes, actividades y servicios objeto de la campaña publicitaria, siendo de la exclusiva responsabilidad del mismo, las sanciones que pudieran originarse a consecuencia de cualquier incumplimiento, siendo aplicables las previsiones contenidas en los párrafos anteriores al respecto.

SEXTA. El riesgo de fuerza mayor será a cargo de EL CLIENTE, quien deberá satisfacer el precio de la campaña si ésta no llegara a realizarse, total o parcialmente, por dicha causa. Se entienden incluidos como supuestos de fuerza mayor, el vandalismo y las catástrofes naturales.

En el supuesto de que por razones legales o administrativas se suprimieran, en todo o en parte, los emplazamientos contratados, JCDECAUX ATLANTIS, S.A., no será responsable. No obstante, deberá, a su elección, trasladar las campañas publicitarias a otros emplazamientos de similares características o prolongar la publicidad en los no suprimidos hasta la completa realización de la campaña contratada.

En el supuesto de que JCDECAUX ATLANTIS, S.A., fuese requerida por las autoridades para realizar campañas institucionales, ésta se reserva la facultad de atender al requerimiento utilizando los emplazamientos objeto del presente contrato. En este caso, EL CLIENTE tendrá derecho a la devolución del precio en la parte proporcional al tiempo restante para la finalización de la campaña publicitaria, y al número de emplazamientos afectados, con exclusión de cualquier otra indemnización.

Cuando por circunstancias excepcionales o de urgencia, caso fortuito o fuerza mayor, y ajenas a la voluntad de JCDECAUX ATLANTIS, S.A., ésta no será responsable que la fijación/exhibición publicitaria se realice con retraso en las fechas y plazos previstos.

SÉPTIMA. El material necesario para la ejecución del presente contrato deberá ser remitido por EL CLIENTE con una antelación mínima de QUINCE (15) días naturales respecto del inicio de la campaña publicitaria, a portes pagados, debiendo abonarse el precio estipulado por cada emplazamiento a partir de la fecha contratada. En caso contrario, JCDECAUX ATLANTIS, S.A. no garantiza que la fijación se realice en el período acordado.

La ausencia o retraso en el suministro del material expresado no modificará ni el precio ni el plazo en ejecución del contrato. En caso de simple retraso se efectuará la campaña acomodándose en lo posible a lo pactado sin responsabilidad alguna para JCDECAUX ATLANTIS, S.A.

EL CLIENTE deberá remitir a JCDECAUX ATLANTIS, S.A. un número de carteles superior al QUINCE POR CIENTO (15%) a la cantidad prevista para su exhibición. Si está prevista la reutilización de los mismos, esta cantidad se verá incrementada hasta un VEINTE POR CIENTO (20%).

Los gastos de producción de la exhibición serán por cuenta de EL CLIENTE, salvo que las partes indiquen lo contrario. EL CLIENTE entregará, en este caso, a JCDECAUX ATLANTIS, S.A. la fotomecánica correspondiente para la impresión de la mencionada cartelería, como mínimo, con QUINCE (15) días de antelación, a la fecha de inicio de la campaña publicitaria.

El precio por soporte, incluye un seguro de responsabilidad civil, por los posibles daños corporales o materiales que el mismo pudiera ocasionar a terceros.

OCTAVA. El incumplimiento por parte de EL CLIENTE de las obligaciones de pago establecidas, facultará a JCDECAUX ATLANTIS, S.A. para suspender la ejecución del contrato, dando por vencidos y sin efecto, los acuerdos concertados mientras persista la situación de mora, o a rescindir el presente contrato, considerándolo vencido con reserva de los derechos y acciones legales que le pudieran corresponder.

NOVENA. JCDECAUX ATLANTIS, S.A., no estará obligada en ningún caso a restituir los carteles a la expiración de la campaña publicitaria y podrá hacer uso de los mismos en sus catálogos y otros medios que sirvan de soporte a la promoción de sus propias actividades sin que EL CLIENTE pueda oponerse a dicha utilización.

DÉCIMA. JCDECAUX ATLANTIS, S.A., se reserva la facultad de modificar el inicio del período de exhibición en CUARENTA Y OCHO (48) horas adelantando o retrasando el mismo en función de los imperativos de la fijación. La duración efectiva de la campaña, deberá ser la contratada y comenzará a contarse a partir del inicio real de su fijación.

UNDÉCIMA. La fijación de los soportes se realizará en el transcurso de las TREINTA Y SEIS (36) horas de la fecha de inicio de la campaña publicitaria para todos los productos de papel y OCHENTA Y CUATRO (84) horas para los circuitos especiales, en su caso, siempre y cuando la cartelería a exhibir esté en las dependencias de JCDECAUX ATLANTIS, S.A.

DÉCIMO SEGUNDA. Cualquier control o auditoria/verificación de la campaña publicitaria contratada, para que pueda ser objeto de reclamación oponible a JCDECAUX ATLANTIS, S.A., deberá ser realizada en presencia de un empleado de dicha Compañía designado al efecto.

DÉCIMO TERCERA. En caso de resolución anticipada del contrato por parte de EL CLIENTE, antes de su vencimiento, áquel vendrá obligado a devolver a JCDECAUX ATLANTIS, S.A., a primer requerimiento, la parte proporcional del precio que reste hasta la finalización del contrato.

Una vez aceptado el presente contrato, si el mismo fuese anulado por EL CLIENTE o no se produjese la realización de la campaña publicitaria por causas imputables al mismo, vendrá obligado a indemnizar a JCDECAUX ATLANTIS, S.A. y a satisfacerle íntegramente el importe total de la campaña publicitaria contratada, en concepto de indemnización, de conformidad con las previsiones establecidas al efecto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

DÉCIMO CUARTA. Si por causas ajenas a JCDECAUX ATLANTIS, S.A., EL CLIENTE aplazara el inicio de la campaña publicitaria, siempre y cuando se pudiese realizar en las mismas y/o similares condiciones contratadas de distribución, volumen e importe y dentro del año en curso, el precio de la campaña publicitaria sufrirá los siguientes recargos:

- Un 25% de recargo sobre el precio contratado si el aplazamiento de la campaña es comunicado por el cliente a JCDECAUX ATLANTIS, S.A. con menos de CUARENTA Y CINCO (45) días de antelación a la fecha prevista de inicio de campaña.
- Un 10% de recargo sobre el precio contratado si el aplazamiento de la campaña es comunicado por el cliente a JCDECAUX ATLANTIS, S.A. entre CUARENTA Y CINCO (45) y SESENTA (60) días de antelación a la fecha prevista de inicio de campaña.
- No existirá recargo alguno si la comunicación de aplazamiento del inicio de la campaña se produce con más de SESENTA (60) días de antelación a la fecha prevista de inicio de campaña.

DECIMO QUINTA. JCDECAUX ATLANTIS, S.A. se reserva el derecho de modificar la distribución de los soportes publicitarios, hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5%), en los circuitos contratados. Dicha circunstancia no dará derecho a EL CLIENTE a la resolución del presente contrato ni a la modificación del mismo. Igualmente, JCDECAUX ATLANTIS, S.A. se reserva el derecho a una disminución, en un porcentaje del DOS POR CIENTO (2%), del número de soportes publicitarios, que será aceptada por EL CLIENTE sin que ésta disminución conlleve modificación del precio acordado entre las partes ni indemnización alguna a favor de EL CLIENTE.

DÉCIMO SEXTA. Se enviará listado de distribución y fechas o períodos de exhibición de campaña publicitaria junto con la nomenclatura de los emplazamientos SIETE (7) días antes del inicio de la campaña, salvo que por solicitud expresa de EL CLIENTE, se solicite un listado con antelación a la fecha indicada, en cuyo caso JCDECAUX ATLANTIS, S.A. se reserva el derecho de modificar este listado en número de emplazamientos y ubicaciones de los mismos, distribución u otros aspectos, salvo condiciones económicas o precios ya pactadas, con una diferencia del OCHO POR CIENTO (8%) aproximadamente.

DÉCIMO SÉPTIMA Los circuitos nacionales pueden ser objeto de una comercialización parcial, sujeta a previa disponibilidad y acuerdo por parte de JCDECAUX ATLANTIS, S.A. Dicha comercialización se realizará conforme a una tarifa diferente a la aplicada para la venta íntegra del circuito y en todo caso será establecida por JCDECAUX ATLANTIS, S.A. previa comunicación y aceptación por parte de EL CLIENTE.

DÉCIMO OCTAVA. La comercialización de campañas internacionales o campañas difundidas en distintos territorios nacionales, podrán ser centralizada por JCDecaux Media Services, con Sede en Londres. La tarifa a aplicar a estas campañas será la vigente en cada momento en cada uno de los países donde se exhiba la campaña publicitaria. Dichas tarifas podrán ser objeto de descuentos, siempre y cuando, la referida campaña publicitaria cubra el NOVENTA POR CIENTO (90%) de los circuitos nacionales de los países en los que se realice la exhibición publicitaria.

DÉCIMO NOVENA. Los descuentos citados en las presentes Condiciones Generales, quedarán condicionadas al cumplimiento íntegro de las mismas, así como al pago de las tarifas acordadas en los plazos señalados.

VIGÉSIMA. El precio consignado en el contrato, es el determinado en las tarifas, en vigor, aprobadas por JCDECAUX ATLANTIS, S.A. Dichas tarifas y, en consecuencia, el precio del contrato son válidos, exclusivamente, en el año de su vigencia, por lo que, si el contrato se ejecuta al año siguiente o posteriores al de su firma, el precio se ajustará a las nuevas tarifas que para el año de su ejecución estén en vigor.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las facturas se emitirán con la misma fecha que la del inicio de la campaña y deberán ser abonadas en un plazo de TREINTA (30) días desde la fecha de emisión de las mismas, salvo que en el presente contrato se especifique otro plazo de pago distinto. En caso de impago dentro del plazo finalmente establecido, JCDECAUX ATLANTIS, S.A. podrá reclamar el importe de la factura más un interés de demora según lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 3/2004 por razón del aplazamiento a un tipo igual al vigente publicado en el BOE, o legislación que le sustituya.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Toda cesión por parte de EL CLIENTE de los derechos dimanantes de este contrato será ineficaz frente a JCDECAUX ATLANTIS, S.A., sin el consentimiento expreso de éste por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. Cualquier corrección efectuada sobre el texto del presente contrato si no se ha efectuado en documento anexo al mismo debidamente firmado por las partes, será nula y sin efecto alguno.

VIGÉSIMA CUARTA. Una vez firmado y remitido el presente contrato, no podrá ser resuelto por las partes y quedarán obligadas al cumplimiento del mismo. Las presentes Condiciones Generales forman parte integrante del contrato suscrito por las partes y son inseparables del pedido firmado en el anverso.

VIGÉSIMA QUINTA. Causas de Resolución.

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Exigencias derivadas de las decisiones de las autoridades competentes o de la normativa que pueda ser de aplicación y de las modificaciones que ésta pueda sufrir en el futuro.
- Quiebra, suspensión de pagos o declaración de procedimiento concursal, cesación de pagos o embargo generalizado de los bienes, de EL CLIENTE.
- Que la situación patrimonial, económica o financiera de EL CLIENTE, sufriera una alteración que, por su naturaleza adversa, pudiera afectar a la capacidad para cumplir las obligaciones asumidas en el presente contrato.
- Incumplimiento grave y/o reiterado de EL CLIENTE de alguna o algunas de las estipulaciones establecidas en el presente contrato.
- Cesión a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato por parte de EL CLIENTE, sin consentimiento expreso y escrito de JCDECAUX ATLANTIS, S.A.
- La imposibilidad física, legal o por razones de urgencia o fuerza mayor de la prestación de servicio contratado, bien sobrevenida o imprevisible en el momento de otorgar el Contrato.
- Cuando las personas físicas o jurídicas u Organismos Públicos rescindieran o extinguieran los contratos/concesiones que ostentan con JCDECAUX ATLANTIS, S.A. con independencia de cuál sea la causa que lo motive, sin que por éste motivo dé lugar a indemnización alguna a favor de EL CLIENTE.
- Las causas generales establecidas por la Ley.

VIGÉSIMA SEXTA. De conformidad con la normativa en materia de protección de datos, las partes se informan de que los datos identificativos, el número de DNI, el cargo y la firma de los signatarios serán tratados por JCDECAUX ATLANTIS, S.A. y EL CLIENTE correspondientemente (cuyos datos identificativos y de contacto figuran en el presente contrato) con la finalidad de gestionar el mantenimiento de la relación contractual, autorizándose el tratamiento de los datos en los términos indicados.

En este sentido, se informa a los interesados de que la base que legitima el tratamiento de los datos es la relación contractual que se pretende formalizar a través del presente acuerdo, por lo que sus datos personales serán conservados hasta que finalice la misma. Sin perjuicio de lo anterior, sus datos serán conservados debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del presente contrato, así como para el cumplimiento de otras obligaciones legales.

Asimismo, se informa a los interesados de que sus datos no serán objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional ni serán comunicados a terceros, salvo que sea requerido por una obligación legal.

En cualquier momento, los firmantes podrán ejercer los derechos que les son conferidos por la normativa aplicable en materia de protección de datos (acceso, rectificación, supresión,

limitación, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas) aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita, dirigiéndose al domicilio del respectivo responsable del tratamiento, que en función del caso concreto será JCDECAUX ATLANTIS, S.A. y EL CLIENTE, que figuran en el encabezamiento del Contrato, incluyendo en la comunicación la Referencia “*Protección de Datos de Carácter Personal*”. Si considera que no se ha respetado alguno de los derechos anteriormente mencionados, usted tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de que en el futuro JCDECAUX ATLANTIS, S.A. y EL CLIENTE tengan acceso o le sean comunicados datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, a los efectos de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal que se encuentre vigente en ese momento, tanto JCDECAUX ATLANTIS, S.A. y EL CLIENTE, se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección y secreto de los datos de carácter personal que le sean proporcionados con motivo del presente Contrato así como de su deber de guardarlos, y adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, para lo cual establecerán y firmarán para su eventual regulación, el clausulado correspondiente que se adjuntará como adenda al presente Contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Las partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el presente contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

Asimismo, se comprometen y garantizan que cumplen y cumplirán, con toda la normativa nacional e internacional en vigor aplicable, relativa a la lucha contra la corrupción y el tráfico de influencias.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir, de inmediato y sin necesidad de preaviso alguno, tanto el presente contrato como cualquier otro en vigor entre ambas partes en el caso de que se incumpla lo dispuesto en los párrafos anteriores, considerándose la presente cláusula como un preaviso formal escrito, ya que su quebrantamiento supondría un incumplimiento grave de los compromisos adquiridos entre ambas partes, reservándose adicionalmente cualquiera de las Partes el derecho a reclamar los posibles daños y perjuicios que le pudieran corresponder.

EL CLIENTE se compromete a acceder a la sección “*Alerta Ética*” de la página web de JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U.¹, para notificarle cualquier violación o incumplimiento de las normas éticas y/o legales por parte de sus trabajadores y/o de JCDECAUX ATLANTIS, S.A.

VIGÉSIMA OCTAVA. Las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

¹Alerta de Ética | JCDecaux España